

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
Castellanos Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de RODRIGO DE JESUS SILVA BUITRAGO.

Se trae por el apoderado de la parte demandante, constancia de notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la cual no se puede tener en cuenta por la siguiente razón:

No viene acompañado de la copia cotejada y sellada de la providencia que se notifica. Recuérdesse que forma parte esencial de la notificación la copia informal de la providencia cuando se trate del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, luego es claro que debe traerse, tanto el documento elaborado por el interesado, como la copia de la providencia sellada, esto por cuanto es la única forma de saber si, en efecto, se envió copia informal de la providencia que se notifica, y si aquella corresponde al proceso, pues en ocasiones por errores involuntarios se anexan providencias de otras actuaciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28fad3a6582a90796b5c1d61888304f85a4a91f71db127e096fd24ff520b7b8c

Documento generado en 19/05/2021 05:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>